

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 25 PAGINAS	Salta, 20 de Noviembre de 1991	Correo A. tino ALTA	FRANQUEO - A PAGAR CUENTAS Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.811 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Governador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previa pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto. Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefíal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCOES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M.E. Nº 1278 del 26- 9-91	— Incorporación presupuestaria.	3397
M.E. Nº 1364 del 4-10-91	— Encuentro Internacional "Educación y Trabajo en Proceso de Integración Regional": Interés provincial y cultural.	3397

Pág.

	Pg.
M.B.S. Nº 1612 del 7-11-91 — Dar por concluida actuaciones sumariales ordenadas por Resolución Ministerial Nº 1682/86.	3398
M.B.S. Nº 1613 del 7-11-91 — Pensión graciable a favor particular.	3399
M.B.S. Nº 1614 del 7-11-91 — Hace lugar a Recurso de Alzada.	3399
M.B.S. Nº 1615 del 7-11-91 — Rechaza Recurso de Alzada.	3400
M.B.S. Nº 1616 del 7-11-91 — Hace lugar a Recurso de Alzada.	3401
M.B.S. Nº 1617 del 7-11-91 — Rechaza Recurso de Alzada.	3401
M.B.S. Nº 1618 del 7-11-91 — Rechaza Recurso de Alzada.	3402
M.E. Nº 1619 del 7-11-91 — Aprueba Plano de Mensura, El Carril - departamento Chicoana.	3403
M.E. Nº 1620 del 7-11-91 — Renuncia del señor Asesor Financiero de la Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.	3403
M.E. Nº 1621 del 7-11-91 — Renuncia del señor Asesor de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.	3403
M.E. Nº 1622 del 7-11-91 — Renuncia del señor Asesor del Ministerio de Economía.	3404
S.G.G. Nº 1623 del 7-11-91 — Renuncia del señor Asesor Económico en Capital Federal en carácter ad-honorem.	3404
M.E. Nº 1624 del 7-11-91 — Renuncia de la señora Asesora del Ministerio de Educación en Casa de Salta.	3404
M.G. Nº 1627 del 7-11-91 — Convenio de verificación de Automotores suscrito entre Jefatura de Policía de la Provincia y Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Crédito.	3404
M.B.S. Nº 1629 del 7-11-91 — Déjase sin efecto Art. 2 - decreto Nº 2612/90.	3404

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 1251 del 26- 9-91 — Reintegro de personal.	3405
M.E. Nº 1365 del 4-10-91 — Cese de servicios.	3405
M.E. Nº 1625 del 7-11-91 — Reconocimiento pecuniario de licencias.	3405
M.S.P. Nº 1626 del 7-11-91 — Accidente de trabajo.	3405
M.B.S. Nº 1628 del 7-11-91 — Deja sin efecto designaciones en agrupamiento político.	3406
M.S.P. Nº 1630 del 7-11-91 — Reconocimiento de servicios.	3406
M.E. Nº 1631 del 7-11-91 — Horario extraordinario.	3406

EDICTOS DE MINA

Nº 86256 — BHP-Utah International Exploration Inc. Sucursal Argentina.	3406
Nº 86252 — Miguel Francisco Esper.	3406
Nº 86251 — Santiago José Payo.	3407
Nº 86250 — Néstor Ricardo González.	3407
Nº 86246 — Pedro Fidel Iglesias.	3407
Nº 86245 — Juan Carlos Sánchez.	3407
Nº 86244 — Néstor Ricardo González.	3408
Nº 86243 — Pedro Fidel Iglesias.	3408

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 86262 — Banco Provincial de Salta. Nº 04/91.	3408
Nº 86228 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 039/91.	3408

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 86268 — Ejército Argentino. Nº 17/91.	3409
Nº 86267 — Ejército Argentino. Nº 16/91.	3409
Nº 86266 — Ejército Argentino. Nº 18/91.	3409
Nº 86265 — Ejército Argentino. Nº 20/91.	3409
Nº 86264 — Ejército Argentino. Nº 19/91.	3409
Nº 86261 — Gas del Estado. Nº 5.084.	3409
Nº 86249 — Ejército Argentino - H. Quir. Mów. 141. Nº 19/91.	3410
Nº 86248 — Ejército Argentino - H. Quir. Mów. 141. Nº 16/91.	3410

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 86242 — Municipalidad de la ciudad de Salta.	3411
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 86260 — Claudia Alejandra Durán. Expte. Nº B-22.055/91.	3411
---	------

	Pág.
Nº 86255 — Domingo, Cecilio. Expte. Nº B-20.434/91.	3411
Nº 86247 — Guanca, Flavio. Expte. Nº 2-B-12.561/90.	3411
Nº 86238 — Aguirre, Manuel Martín. Expte. Nº 2.944/90.	3411
Nº 86233 — López, Urbano y Figueroa de López, Nicolasa. Expte. Nº B-20.579/91. . .	3412
Nº 86226 — Caro, Azucena y Vargas de Caro, Angélica Celestina. Expte. Nº A-39.974/83	3412
Nº 86220 — Friedli, Oscar Roberto. Expte. Nº 5.096/90.	3412
Nº 86217 — Domingo Germán Avila. Expte. Nº 12.125/74.	3412
Nº 86208 — Venetta, Rodolfo. Expte. Nº B-22.495/91.	3412

REMATES JUDICIALES

Nº 86269 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº B-17.204/91.	3412
Nº 86257 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº A-67.696/86/90.	3413
Nº 86225 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº B-14.496/90.	3413

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 86177 — Conor S.A.C.I.F.I.A.	3413
--------------------------------------	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 86144 — Susana M. Ruiz de Molina	3414
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 86259 — María Genoveva Choque de Vázquez.	3414
Nº 86235 — Elías Schusterman.	3414
Nº 86218 — Morales Valverde D. C. c/ Giménez J. L.	3414

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 86258 — El Amanecer S.A.	3415
----------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

Nº 86237 — Colegio de Farmacéuticos de Salta, para el día 7-12-91.	3415
Nº 86221 — Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 12-12-91.	3415

ASAMBLEAS

Nº 86263 — Colonia Mi Hogar Liga Argentina Contra la Tuberculosis, para el día 12/12/91	3415
Nº 86254 — Consejo de Administración de COPETAX, para el día 4-12-91.	3415
Nº 86271 — Círculo Argentino Tartagal, para el día 24-11-91.	3416
Nº 86236 — Asociación San Pablo, para el día 18-12-91.	3416
Nº 86219 — Sociedad Española de SS.MM., para el día 22-12-91.	3416

FE DE ERRATA

Nº 86253 — De la edición Nº 13.804.	3416
--	------

RECAUDACION

Nº 86270 — Del día 19-11-91.	3417
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1278

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Coordinación

Administrativa y Económica

Expte. Nº 41-31.752/91.

VISTO que en las actuaciones de referencia el señor Ministro de Gobierno gestiona la asignación de crédito presupuestario de \$ 10.000.000.000 (australes: Diez mil millones) dentro del Ministerio de Gobierno, destinado a atender los gastos derivados del proceso electoral convocado según Decreto Nº 470/91; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer lo requerido a fin de dar cumplimiento a los distintos recaudos emergentes de la concreción del referido acto eleccionario en el marco de la Constitución Provincial y de las Leyes Nºs. 6444 y 6618, ambas referidas al régimen electoral de la Provincia;

Que la incorporación del crédito presupuestario pertinente, tiene encuadre legal en el artículo 8º inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente y está destinada a atender, en lo que hace a la partida principal "bienes de consumo" a todos los gastos de impresiones que se deben efectuar además de los combustibles y otros gastos que puedan surgir; y en lo que se refiere a la partida principal "servicios" la erogación emergente de las publicaciones oficiales que deben realizarse (decreto de ubicación de mesas masculinas y femeninas, con sus respectivas autoridades);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el presupuesto vigente de la Administración Central con encuadre en el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la suma de \$ 10.000.000.000 (australes: Diez mil millones) en las partidas presupuestarias del Ministerio de Gobierno de conformidad al siguiente detalle:

—Jurisdicción 03: Ministerio de Gobierno.	
—Unid. de Org.: Ministerio de Gobierno	
Finalidad 1 - Función 01	
Sección 4 - Sector 1	
—Partida Peipal. B. de Consu. \$ 3.000.000.000	
Sección 4 - Sector 1	
—Partida Peipal. Servicios \$ 7.000.000.000	
Total	\$ 10.000.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Porrafi - Cruz - Almirón.

Salta, 4 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1364

Ministerio de Educación

Expte. Nº 46-12712/91.

VISTO la realización del encuentro internacional "Educación y Trabajo en el Proceso de Integración Regional", a llevarse a cabo en nuestra provincia entre los días 7 al 11 de octubre de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro tiene entre sus objetivos tratar la problemática de la integración en general y en especial la del MERCOSUR, la cuestión de la dimensión cultural del desarrollo, a partir del documento de UNESCO "El Decenio Mundial del Desarrollo Cultural", la política educativa argentina y en particular lo referente al programa de transformación educativa;

Que las tendencias surgidas del proceso mundial de fines del siglo pasado y su impacto en las realidades nacionales imponen la necesidad de adecuar las mismas al nuevo marco internacional hegemónico por las potencias del llamado "Primer Mundo", replanteando nuestro país y latinoamérica su inserción, su salida del subdesarrollo, para alcanzar un lugar en la nueva sociedad internacional;

Que la integración no puede ser concebida sólo desde el punto de vista económico, y de allí la tendencia a incorporar el concepto de dimensión cultural del desarrollo lo que permite la búsqueda de sistemas que sustituyen las tradicionales alineaciones verticales con países centrales por alineaciones de carácter horizontal y multilateral entre países periféricos, cobrando especial importancia como expresión integracionista, GEICOS y FERINOVA, en el marco de la propuesta de MERCOSUR;

Que analizada la educación como elemento para la integración y el desarrollo, se verifica la necesidad de establecer criterios y mecanismos que contribuyen a la sustitución de formas educativas que, no obstante haberse revelado disfuncionales hace décadas, se mantiene como obstáculo para la adecuación a la nueva realidad continental y mundial;

Que el país y la región necesitan otra educación, capaz de conectar la formación profesional con los sistemas productivos. Una educación orientada a la búsqueda de una identidad latinoamericana, partiendo del conocimiento de nuestra historia y propuestas políticas comunes, y que a través de sus formas institucionales garantice la selección, transmisión y producido de conocimientos, a la vez que viabilice mensajes, pautas y valores que

fortalezcan un horizonte ideológico para la integración, con una valoración de nuestra pertenencia a la región y sus formas culturales;

Que procedieron a la realización de este Encuentro Internacional, Jornadas Preparatorias Regionales orientadas a la reflexión de la cultura y educación ante la crisis, trabajo, crecimiento y desarrollo, Educación e Integración Regional;

Que el citado congreso ha sido organizado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Educación de Salta, y cuenta con el auspicio de OEA, OEI, OIT, SENCE (Chile), FOMOP (Bolivia), SNPP (Paraguay), CONET (Argentina) y SENTI (Perú);

Que en mérito a sus elevados y trascendentes objetivos y al temario previsto para su realización:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial y cultural al Encuentro Internacional "Educación y Trabajo en el Proceso de Integración Regional", en el marco de FERINOA /91, a llevarse a cabo en nuestra Provincia entre las días 7 al 11 de octubre de 1991.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial y cultural, no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -
Costas - Almirón.**

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1612

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 5434/86 y 6142/87 - Código 77.

VISTO que por resolución ministerial Nº 1682/86 se autoriza a la ex Dirección General de Administración de Personal a instruir sumario administrativo en el Instituto Guardería "Obispo Mugerza" de Orán, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, a fin de dejar debidamente esclarecida la situación planteada en el mismo, relacionada con motivo de las denuncias policiales efectuadas por padres de menores concurrentes a dicho instituto, y

CONSIDERANDO:

Que analizados éstos obrados resulta que el hecho investigado impone identidad plena con la causa penal Nº 436/86 seguida contra Francisco Aybar, cuyo fallo concluye imponiendo al nombrado, la pena de catorce años de prisión y costas y accesorias, por violación reiterada, abuso deshonesto reiterados y corrupción con-

tinuada, todo ello en concurso real, como constan en el oficio remitido por la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Orán que rola a f. 56, por lo que cualquier otro análisis administrativo carece de relevancia teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la acción delictiva del imputado la que se encuentra totalmente probada y consentida en sede penal.

Que la Ley Nº 5546 que aprueba el Estatuto del Empleado Público Provincial, establece en su artículo 32, capítulo VI, el régimen sancionatorio para los funcionarios y agentes que incumplieren los deberes y obligaciones impuestos por dicho Estatuto y los hace pasible, entre otros, en su inciso g), de la sanción de exoneración, siempre que exista sumario previo, lo que se encuentra cumplido por esta instrucción.

Que el artículo 37 de la precitada ley, prescribe las causales de exoneración y en su inciso b) establece por sentencia condenatoria, dictada en perjuicio del agente como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los títulos IX (Delitos contra la seguridad de la Nación); X (Delitos contra los poderes públicos); XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la fe pública).

Que meritudo ello, se debe encuadrar la conducta investigada en autos, en el artículo 37, inciso b) de la Ley Nº 5546, habida cuenta de la existencia de sentencia condenatoria, encontrándose firme la misma.

Que así mismo se entiende que la pena máxima de exoneración corresponde toda vez que la peligrosidad del sujeto es manifiesta y reiterada, ya que llegó a cometer tres hechos de violación en menores asistentes a una guardería pública, como así también abusos deshonestos y corrupción permanente, lo que demuestra que una persona con tales antecedentes no debe integrar los cuadros de la administración.

Que atento lo dictaminado por el Departamento Sumarios de la Dirección Provincial de la Función Pública y el Departamento Jurídico del Ministerio de Bienestar Social y lo informado por el Departamento Sectorial de Personal corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial Nº 1682 de fecha 3 de junio de 1986.

Art. 2º — Con vigencia al 9 de marzo de 1987, exonerase al señor Francisco Aybar, D.N.I. Nº 11.494.888, legajo Nº 65.124, agrupamiento servicios generales, categoría 01, ordenanza del Instituto Guardería "Obispo Mugerza" de Orán, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso b), capítulo VI de la Ley Nº 5546, Estatuto del Empleado Público Provincial.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, fue encuadrado en la Ley Nº 5546, Estatuto del Empleado Público Provincial, en razón que el nombrado, no estaba incorporado al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1613

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 23.112/91 - Código 66, por el cual la señora Edith del Valle Ruarte de Vaca, solicita una pensión graciable a favor de su hija Lorena Andrea Belén Vaca, hasta su mayoría de edad, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada solicita el otorgamiento de dicho beneficio en su carácter de esposa del que en vida fuera don Gilberto Vaca, integrante del reconocido conjunto folclórico "Los Cantores del Alba", para solventar los gastos de manutención y estudios de la citada menor.

Que resulta importante destacar la fecunda labor desarrollada por el distinguido artista como integrante del citado conjunto folclórico y embajador de nuestro acervo nativo y cultural a través de casi treinta (30) años, haciendo conocer el canto de Salta en los lugares más alejados de nuestra tierra, tales como Inglaterra, Estados Unidos, Japón, Alemania, etc., recibiendo el unánime reconocimiento del público.

Que el destacado cantante y autor ha contribuido con su arte al conocimiento y difusión en el país y en el extranjero de los valores de nuestro cancionero de proyección folclórica, y con sus creaciones ha aportado en significativa medida al enriquecimiento de nuestra cultura popular.

Que tan meritoria labor cuenta con numerosos premios, entre los que cabe mencionar cuatro (4) discos de oro; distinción al mejor conjunto vocal en el Festival Latinoamericano de Salta; el "Mástil de Oro" al conjunto más popular entregado en Rosario (Santa Fe) en el año 1968; como así también actuaciones en el Teatro Español de Madrid, la BBC de Londres y en el Festival Folclórico de Piriápolis (Uruguay), y una serie de premios consagratorios por la riqueza de su repertorio y expresión artística.

Que se hace un deber del Poder Ejecutivo Provincial reconocer la distinguida labor desplegada por don Gilberto Vaca, a través de sus actuaciones en nuestro país y en el extranjero como integrante del afamado conjunto folclórico "Los Cantores del Alba".

Que atento la providencia del señor Ministro de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1 de julio de 1991, por el término de cinco (5) años y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4231, otórgase una pensión graciable a favor de la menor Lorena Andrea Belén Vaca, D.N.I. Nº 24.453.035, equivalente al nivel 11 establecido en el Decreto Nº 242/91, la que será percibida por su madre, señora Edith del Valle Ruarte de Vaca, L.C. Nº 03.783.884, quien ejerce la patria potestad de la menor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1614

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 07120/78-Código 68 y 57603/91-Cód. 01.

VISTO que por resolución Nº 143/91, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda no hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alfredo Rojas Aparicio, en contra de la resolución Nº 022/91, manteniendo firmes los términos allí establecidos, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, con el patrocinio letrado del doctor Manuel Pecci, interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias en autos.

Que el recurrente se agravia por considerar que la referida resolución afecta sus derechos como adquirente de buena fe del inmueble ubicado en manzana 296 b, parcela 6 del Barrio 244 Viviendas en Castañares de esta ciudad, al señor Julio César Peloc, en el cual se han efectuado mejoras y pagado el precio que se adeudaba al citado Instituto.

Que desde el punto de vista formal y técnico el recurso de alzada interpuesto debe desestimarse en virtud que el reclamante adquirió los derechos a la vivienda de manera ilegal, al violar conjuntamente con el cedente, señor Julio César Peloc, las disposiciones legales vigentes; fundamentos estos expuestos en los dictámenes de fs. 50 vta., 51 y 91/92.

Que el recurrente acreditó en autos haber pagado la totalidad de las cuotas de la vivienda, como así también los impuestos, tasas y contribuciones, tal como se comprueba con la documentación agregada. Es decir, que en el caso de revocar la adjudicación y a su vez ad-

judicar la vivienda a otra familia, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda estaría enriqueciéndose sin causa al cobrar nuevamente las cuotas de la misma.

Que así mismo, cabe destacar que sería un abuso del derecho la revocación y el desahucio del señor Alfredo Rojas Aparicio y su familia, cuando en realidad la finalidad perseguida por la ley es el bien común, circunstancia en la que puede estar incluido el nombrado si demuestra los extremos necesarios para ser adjudicatario de la vivienda.

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado dictamina sobre la procedencia del recurso de alzada interpuesto, debiendo dejarse sin efecto las resoluciones atacadas, sin perjuicio que en su oportunidad el recurrente demuestre los extremos señalados supra.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Alfredo Rojas Aparicio, con el patrocinio letrado del doctor Manuel Pecci, en contra de la resolución Nº 143 de fecha 05 de abril de 1991, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjense sin efecto las resoluciones Nºs. 022 de fecha 21 de enero de 1991 y 143 de fecha 05 de abril de 1991, emanadas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin perjuicio que en su oportunidad el señor Alfredo Rojas Aparicio demuestre los extremos apuntados precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJÓ - Machuca - Almirón - Morales

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1615

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 57.049/90 - Cód. 01 y 22.300/90-Código-35 (copia).

VISTO que por resolución Nº 198/90 el Banco de Préstamos y Asistencia Social ratifica su similar Nº 1345/90/A que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Pedro Mariano Gallardo, personal dependiente de dicho organismo, en contra de su similar Nº 367/90/A, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de alzada contra la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos.

Que el peticionante se agravia por considerar que las resoluciones Nºs. 198/90 y 1345/90/A vulneran sus derechos constitucionales adquiridos, solicitando se dejen sin efecto las mismas.

Que la resolución Nº 1270/89/A aprueba la nueva estructura del Banco de Préstamos y Asistencia Social, asignando a la Unidad de Cómputos la categoría de Departamento, sin establecer el nivel dentro de la categoría que debe revistar el funcionario que se designa para ese cargo.

Que el recurrente entiende que el nivel que le corresponde es como Jefe Principal de Departamento, conforme la resolución Nº 1283/89/A, notificada al impugnante el 22 de setiembre de 1989, según constancia de su legajo personal Nº 48.070 a f. 537/567 que es ratificada por su similar Nº 345/90/A (notificada el 20 de marzo de 1990 a f. 572 de su legajo personal), cuando en realidad en ninguno de los citados actos administrativos se ha especificado la categoría de revista del responsable a cargo de dicho Departamento.

Que la resolución Nº 328/90/A establece las pautas remunerativas para el personal que se le asignó funciones por resolución Nº 1283/89/A, sus ampliatorias y modificatorias, que revista en las categorías de 2do Jefe de Departamento de 3ª a 1ª (caso del recurrente 2do. Jefe de Departamento de 3ª), percibirán una retribución equivalente a la de Jefe de Departamento de 3ª, cargo en que a posteriori se confirma al señor Pedro Mariano Gallardo.

Que mediante resolución Nº 367/90/A se otorga al nombrado la categoría de Jefe de Departamento de 3ª, o sea se le confiere tres (3) categorías más a la que detentaba hasta ese momento.

Que de las preceptivas legales citadas no surge que la resolución Nº 367/90/A modifique expresa o tácitamente la estructura operativa del Banco de Préstamos y Asistencia Social, aprobada por su similar Nº 1270/89/A, ya que en modo alguno ésta imponía que el responsable de la Unidad de Cómputos debía revestir en la categoría de Jefe Principal de Departamento, y por ende, no se ha modificado retroactivamente acto administrativo alguno en esta materia.

Que dado el transcurso de seis (6) meses establecido por el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75 el recurrente adquirió el cargo sin especificarse con exactitud el nivel de la categoría de Departamento que le correspondía, más aún que en fecha 20 de marzo de 1990 se lo confirma en el cargo conforme la resolución Nº 345/90/A; en consecuencia, tampoco la resolución Nº 367/90/A se afecta el principio de irretroactividad de las leyes.

Que la designación del recurrente en la categoría de Jefe de Departamento de 3ª tampoco vulnera el ejercicio de una jerarquía administrativa, dado que lo mismo se le otorga una Jefatura que tiene jerarquía y con la misma no se le restan facultades de decisión ni de resolución.

Que del análisis practicado en autos, se considera que el recurso interpuesto debe ser desestimado, toda vez que no se vulneró ningún derecho adquirido por el peticionante, al no especificar las resoluciones Nºs. 1270/89/A y 1283/89/A la categoría que revestirá el Jefe de

Departamento, lo que quedó subsanado con la resolución Nº 367/90/A.

Que teniendo en cuenta los argumentos vertidos a fs. 9/11 y 13/15 de autos, corresponde el rechazo del recurso intentado, confirmando el decisorio del organismo previsional.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Pedro Mariano Gallardo, D.N.I. Nº 11.944.994, personal dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en contra de la resolución Nº 198 de fecha 22 de noviembre de 1990 emanada del precitado organismo y confirmase en todas sus partes el decisorio dispuesto en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón - Morales

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1616

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 57.722/91-Código 01.

VISTO que por resolución Nº 166/91 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Yolanda López de Filomarino en contra de su similar Nº 002/91, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Leandro C. Abdo, representante legal del señor Héctor Andrés Filomarino, esposo de la nombrada, interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos según constancias obrantes en autos.

Que el referido profesional se agravia por considerar que el derecho adquirido por su representado sólo puede ser alterado o modificado por Juez competente, ya que la rescisión unilateral por vía administrativa es inconcebible al alterar principios elementales que hacen a la inalienabilidad del mismo.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones surge con meridiana claridad la procedencia del recurso interpuesto. Si tenemos en cuenta el artículo 1º de la resolución Nº 2.414/89 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que "establece la obligación de habitar las viviendas entregadas durante 5 años a partir de la fecha de entrega de la vivienda" y considerando que la adjudicación y entrega de la vivienda al señor Héctor Andrés Filomarino se produce en abril de 1983,

habiéndose practicado inspección de habitabilidad los días 12 y 26 de abril de 1985, es decir comprobando la habitación efectiva de la familia en el departamento adjudicado. Resulta así cumplimentada la exigencia legal.

Que en cuanto a las inspecciones posteriores practicadas a partir del año 1989 y hasta abril de 1991, las mismas resultan extemporáneas e improcedentes de acuerdo a lo estipulado por el artículo de mención.

Que por otra parte, la obligación de habitar o residencia efectiva no ha de entenderse la permanencia en la vivienda las 24 horas del día, pues sería contrario a principios constitucionales tal es la libertad de trabajo, ambulatoria y a la posibilidad de crecimiento, bienestar y expansión. Amén de ello, las circunstancias y calidad de vida de la familia Filomarino que se ha visto obligada por distintos motivos (enfermedad, trabajo, educación) a permanecer fuera de su hogar durante todo el día no es causa suficiente ni concluyente por su extemporaneidad ya manifiesta y su falta de razonabilidad presumir la falta de ocupación de la vivienda.

Que por todo lo expuesto, ello resulta desde un punto de vista fáctico y jurídico procedente del recurso interpuesto.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el doctor Leandro C. Abdo, matrícula profesional Nº 129, en su carácter de mandatario legal del señor Héctor Andrés Filomarino, en contra de la resolución Nº 166/91 de fecha 23 abril de 1991, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Revócase la resolución Nº 166/91 de fecha 23 de abril de 1991, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a los efectos de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón - Morales.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1617

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 0027620-4-03/89 - Código 756 y 23906/89 - Código 73.

VISTO que por resolución Nº 073-I/90 la Caja de Previsión Social deniega la oposición

formulada por el jubilado Nº 01-16.437, señor José Mario Trejo, respecto a la determinación del haber máximo de la prestación en curso de pago, que fuera notificada por nota Nº 543 del citado organismo previsional, por las razones expuestas en los considerandos de la misma y confirma la reliquidación practicada, según lo dispuesto por los artículos 2º y 6º de la ley Nº 6.587, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Cristina Figueroa Oliva, representante legal del nombrado, interpone recurso de alzada en contra de la citada resolución, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia por considerar que el acto que impugna manda rechazar su pedido de que el haber jubilatorio del cual es titular su mandante, no sea modificado y se mantenga en su actual nivel económico.

Que la reformulación de la prestación, determinando el haber máximo de la misma en curso de pago, cuyo contenido y alcance se explicitara a través de la nota Nº 0543 enviada por el organismo previsional, es correcta en sus conceptos y, en consecuencia, la resolución atacada resulta legítima. Ello así, puesto que de la lectura del acto administrativo recurrido surge con meridiana claridad los motivos o fundamentos que llevaron a resolver de esa manera la cuestión planteada, ya que no es que exista una diferencia de criterios ni el surgimiento de un criterio nuevo, sólo que no se utilizó la metodología correcta determinada por ley.

Que el pago por error no puede generar derecho alguno, como se pretende. El fin u objeto de la ley es uno y sólo uno y si se advierte que el procedimiento de liquidación es erróneo, pues debe procederse a reformularla con carácter inmediato.

Que la doble percepción del rubro antigüedad, por erróneo procedimiento establecido por la Caja de Previsión Social, conllevaría un enriquecimiento indebido que debe ser motivo de análisis por separado como se expresara, por otra parte, en los considerandos de la resolución recurrida.

Que Fiscalía de Estado dictamina que la resolución recurrida resulta legítima y ajustada a derecho, por lo que debe rechazarse el recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rechazase el recurso de alzada interpuesto por la doctora María Cristina Figueroa Oliva, matriculada profesional Nº 1.058, representante legal del jubilado Nº 01-16.437, señor José Mario Trejo, contra la resolución Nº 073-I de fecha 24 de octubre de 1990 emanada de la Caja de Previsión Social, y confirmase las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de

la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón - Morales

Salta, 7 de noviembre de 1991

Ministerio de Bienestar Social

DECRETO Nº 1618

Expediente Nº 2.298/76-Código 73.

VISTO que por resolución Nº 0249-I/91 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el jubilado Nº 18476, señor Santiago Federico Fiori, en contra de su similar Nº 928-P/90, y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo oportuno, según constancias obrantes en autos.

Que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado consagrado por el artículo 144 de la ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos, corresponde que el escrito de f. 73 sea tratado como recurso de alzada.

Que del análisis de los antecedentes de autos, surge que el hoy recurrente solicitó reajuste de su haber jubilatorio dictando el organismo previsional resolución Nº 928-P/90, en la que se le hace conocer que el haber se encuentra correctamente liquidado. Posteriormente, recurre el acto administrativo y emitiéndose resolución Nº 249-I/91 en la que se resuelve rechazar el recurso interpuesto.

Que la situación con respecto a la conceptualización de la materia por la que se analizan estos actuados no ha variado. El apelante tampoco en esta instancia ha expresado agravios, debiendo analizarse la resolución atacada conforme las constancias de autos y dentro de las prescripciones estatuidas por el artículo 186 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que al efectuarse un examen de los autos se concluye que la resolución recurrida es legítima y ajustada a derecho. Ello así, por cuanto el impugnante no esgrimió ningún fundamento que demuestre la existencia de un perjuicio causado por la citada resolución ni tampoco aportó nuevas pruebas que permitan determinar la posibilidad de una variación en los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta al dictar el acto administrativo que se recurre. Además, si se tiene en cuenta el informe producido por el Departamento Cómputos de la Caja de Previsión Social, no puede llegarse a otra conclusión que la expuesta precedentemente.

Que Fiscalía de Estado dictamina que la resolución recurrida resulta legítima y ajustada a derecho, por lo que debe rechazarse el recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 18476, señor Santiago Federico Fiori, contra la resolución Nº 0249-I de fecha 27 de febrero de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón - Morales

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1619

Ministerio de Economía

Expte. Nº 18-3155/89.

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales el Agr. Félix Vila solicita la aprobación del plano de mensura, desmembramiento, anexión y loteo de los inmuebles matrículas Nros. 2793 rural y 2041 urbano, del pueblo de El Carril del departamento Chicoana, de propiedad del señor Arturo D'Andrea; y,

CONSIDERANDO:

Que a f. 8 se adjunta certificado de la Municipalidad de El Carril donde consta que las calles se encuentran abiertas y libradas al uso público contando además con los servicios de agua y luz;

Que a f. 10 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril mediante Ordenanza Nº 26/89 acepta la donación de las superficies correspondientes a calles, ochavas y espacios verdes, efectuada por el señor Arturo D'Andrea;

Que a f. 11 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda ha otorgado el certificado de factibilidad del loteo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º - inciso 10 de la Ley Provincial Nº 5167/77;

Que a f. 15 la Dirección General de Inmuebles informa que el plano de loteo se encuentra en condiciones de ser aprobado por lo que solicita su aprobación mediante el instrumento administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano de mensura, desmembramiento, anexión y loteo de los inmuebles matrículas Nros. 2793 rural y 2041 urbano, sección H - Manzana 22 - Parcela 1 del pueblo de El Carril del departamento Chicoana de propiedad de Arturo D'Andrea, el que arroja el siguiente balance de superficies;

Sup. remanente s/plano 479 - Mat. 2793 s/t. 228 Has. 9.925,73 m2. Sup. que se desmembra por este plano Mat. 6 Has. 7.608,84 m2. Sup. remanente Mat. 222 Has. 2.316,89 m2.

Balance de unificación

Sup. desmembrada de Mat. 2793 s/m. - 6 Has. 7.608,84 m2. Sup. matrícula 2041 s/t. 1.290,11 m2. Sup. total Mat. 6 Has. 8.898,95 m2.

Detalle de superficies

Sup. de lotes s/m. 4 Has. 8.769,76 m2. Sup. de ochavas s/m. 152,28 m2. Sup. de espacios verdes s/m. 148,92 m2. Sup. de calles s/m. 1 Ha. 9.827,99 m2. Sup. total según mensura 6 Has. 8.898,95 m2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y Sub-Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Cruz - Almirón - Zambrano.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1620

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el asesor financiero de la Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, Dn. Hugo Eduardo Sales, D.N.I. Nº 11.834.750;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el asesor financiero de la Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, Dn. Hugo Eduardo Sales, D.N.I. Nº 11.834.750, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1621

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el asesor de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, Dn. Ricardo Omar Muñoz, D.N.I. Nº 16.307.564;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el asesor de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, Dn. Ricardo Omar Muñoz, D.N.I. Nº 16.307.564, nivel de Director General, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1622

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el asesor del Ministerio de Economía, Dn. Próspero Aramayo, L.E. Nº 8.174.422;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el asesor del Ministerio de Economía, Dn. Próspero Aramayo, L.E. Nº 8.174.422, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1623

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el asesor económico en Capital Federal, en carácter "ad-honórem", C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, D.N.I. Nº 10.012.437;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el asesor económico en Capital Federal, en carácter "ad-honórem", C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, D.N.I. Nº 10.012.437, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1624

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la asesora del Ministerio de Educación en Casa de Salta, Dña. Yone Elena Borígen, D.N.I. Nº 9.978.803;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la asesora del Ministerio de Educación en Casa de Salta, Dña. Yone Elena Borígen, D.N.I. Nº 9.978.803, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1627

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-124.815, en el que Jefatura de Policía solicita la aprobación del convenio de verificación de automotores suscripto con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; y

CONSIDERANDO:

Que la firma de dicho convenio fue autorizada mediante decreto provincial Nº 2255 del 31-X-90, en la seguridad de que las tareas de colaboración pactadas, contribuirán decididamente en la lucha permanente para prevenir delitos por adulteraciones y/o falsificaciones en el rubro automotor;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 2255/90, establece que para tener vigencia efectiva en el orden local, dicho convenio debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de verificación de automotores suscripto entre Jefatura de Policía de la Provincia y la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, cuyo texto se agrega como anexo del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1629

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 25.403/91 - Código 66.

VISTO que por Decreto Nº 2612/90 se designa al señor Mario Javier Flores, como Di-

rector General de Programas Especiales del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 1, se solicita se deje sin efecto el artículo 2º del precitado decreto y se establezca que el nombrado percibirá como única retribución la que le corresponde por el cargo de director del referido organismo.

Que atento lo informado por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 22 de abril de 1991, déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 2612 de fecha 6 de diciembre de 1990.

Art. 2º — Con igual vigencia, establécese que el señor Mario Javier Flores, D.N.I. Nº 13.845.763, percibirá como única retribución la que le corresponde por la función que desempeña como Director General de Programas Especiales del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 05 - Unidad de organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

Art. 4º — Déjase establecido que el señor Mario Javier Flores deberá solicitar licencia sin goce de haberes en el Banco Provincial de Salta, por desempeñar funciones de mayor jerarquía en el citado Ministerio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1251 - Salta, 26 9-91 - Expte. Nº 19560/91 - Código 121.

Artículo 1º — Reintégrase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita Pepa Nellida Figueroa Cuellar, legajo Nº 3º862, en la agrupamiento E subgrupo I, categoría E, con funciones de auxiliar de enfermería del Hospital "San Bernardo", con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales mayor jornada de trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la ley Nº 6335, quien fuera incorporada al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, mediante decreto Nº 2123 de fecha 4 de noviembre de 1988.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 05, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Con vigencia al 28 de julio de 1991, déjase sin efecto la resolución delegada Nº 651 de fecha 13 de octubre de 1987 del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Economía - Decreto Nº 1365 - 4/10/91 Expte. Nº 04-11833/91.

Artículo 1º — Dispónese el cese de servicios, por causas no imputables al agente de la Dirección Provincial de la Función Pública en los términos del Artículo 26 de la Ley 6335, señor José Elías Arnedo - Jefe del Departamento Administrativo - Nivel 14.

Art. 2º — El cese de servicios dispuesto por el artículo anterior, tendrá efecto a partir del 1 de noviembre del año en curso, por lo que el agente allí indicado deberá iniciar de inmediato los trámites pertinentes ante la Caja de Previsión Social de la Provincia.

M. de Economía - Decreto Nº 1625 - 7/11/91 Expte. Nº 11-30.387/91.

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente al señor Román Espinosa Nivel 12 - (25 días hábiles) jefe de División Redacción del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, correspondiente a la licencia reglamentaria no usufructuada del año 1990, con encuadre en el inciso b) del Artículo 5º de la Ley Nº 6211.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía, - del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1626 - 7/11/1991 - Exptes Nºs 11.202/89 - código 121, 136411/90 y 136894/90 - código 44.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de trescientos veintiún millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho australes (A\$ 321.939.428,00) o la que resultare al momento de su efectivo pago, a la señora Mercedes Casimiro de Casimiro, D.N.I. Nº 3 026.760, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufrió su hija Pabla Petrona Casimiro, el día 9 de julio de 1989, a raíz del cual falleciera.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidase y por Tesorería General páguese la suma de Trescientos veintiún millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho australes (A\$ 321.939.428,00) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el artículo 1º del presente decreto, en concepto de pago de indemnización por el accidente de trabajo que sufrió la señorita Pabla Petrona Casimiro, ex-agente del Hospital del Milagro.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1628 - 7/11/1991 - Expte. Nº 23.316/91 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 06 de junio de 1991, déjase sin efecto la designación en el agrupamiento político, del Dr. Fernando Isaías Burgos, libreta de enrolamiento Nº 08.180.764, legajo Nº 31.686, agrupamiento A, subgrupo 4, categoría A, como asesor (nivel Departamento), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por decreto Nº 73/91.

Art. 2º — Con vigencia al 06 de junio de 1991, déjase sin efecto la designación en el agrupamiento político, del señor Roberto Epifanio Moya, D.N.I. Nº 12.409.967, legajo Nº 31.690 agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, como asesor (nivel Departamento), con un régimen horario de dedicación exclusiva y guardias activas de treinta (30) horas semanales, dispuesta por decreto Nº 202/91.

Art. 3º — Con vigencia al 31 de octubre de 1991, déjase sin efecto la designación en el agrupamiento político, del señor Bruno Santiago Correa, D.N.I. Nº 14.488.627, legajo Nº 57.622, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, como técnico administrativo (nivel Sector), con un régimen horario de dedicación exclusiva y guardias activas de treinta (30) horas semanales, dispuesta por decreto Nº 2831/90 y su modificatorio Nº 358/91.

Art 4º — El monto correspondiente deberá ser desafectado de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro de rubro Personal. Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto 1630 - 7/11/1991 - Exptes. Nºs. 3539/85 (copia y original), 3º64/85 - código 89 (copia y original), 1270/86 código 07 y 97022/88 - código 66.

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Oscar René Maigua, legajo Nº 40671, en clase 14, categoría 19 como coordinador médico del Departamento Arancelamiento del Hospital "San Bernardo", del 29 de marzo de 1985 al 10 de diciembre de 1986.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 5, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Educación - Decreto Nº 1631 - 7/11/1991 Expte. Nº 59-7855/90.

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente el Horario Extraordinario no usufructuado (Licencia Compensatoria), por el Sr. Mario Guillermo Agüero, L.E. Nº 7.245.345, ex-agente de la Dirección General de Cultura (Coordinador de Actividades Culturales del Interior de la Provincia Categoría 18) durante el lapso comprendido entre los meses de marzo de 1988 a diciembre de 1989 por las razones mencionadas en los considerandos del presente y con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria

Art. 2º — Por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Educación confecciónense las novedades pertinentes, previa deducción de los aportes de Ley y verificación de las planillas para su procesamiento por intermedio del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 06. Ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 1627/91, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 86256

F. Nº 57462

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que BHP-UTAH International Exploration Inc. Sucursal Argentina, el 31 de enero de 1990, por Expte. Nº 13.947 ha solicitado en el Dpto. Los Andes, permiso para catear una superficie de 6.140 Has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el mojón Sudoeste de la mina "San Francisco", Expte. Nº 1189 se miden 4.300 m. Az. 270º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.428,33 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 1, luego se miden 200 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 2, luego se miden 3.000 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 3, luego se miden 6.000 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 4, luego se miden 1.000 m. Az. 360º00'00" hasta el punto 5, luego se miden 666 66 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 6, luego se miden 9.000 m. Az. 360º00'00" hasta el punto 7, luego se miden 7.400 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 8, luego se miden 1.500 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 9, luego se miden 1.266,667 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 10, luego se miden 3.000 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 11, luego se miden 600 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 12 y finalmente se miden 1.071,67 m. Az. 180º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 6 000 Has., la que se ubica fuera de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 5 de noviembre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 440.000.-

e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86252

F. Nº 57446

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Miguel Francisco Esper, el 28 de junio de 1990, por Expte. Nº 14.153 ha solicitado en el Dpto. San Martín, permiso para catear una superfi-

cie de 2.000 Has., la que resulta superpuesta en 737 Has., a territorio de la República de Bolivia, quedando una superficie libre de aproximadamente 1.263 Has., que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la confluencia del río Tarija con la quebrada Algarrobito, se miden 16.800 m. Az. 59° hasta el punto auxiliar (P.A.), luego 5.000 m. Az. 38° hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 5.200 m. Az. 308° hasta el punto 1, luego 1.500 m. Az. 59° hasta el punto 2, luego 900 m. Az. 360° hasta el punto 3, luego 700 m. Az. 62°30' hasta el punto 4, luego 4.900 m. Az. 128° hasta el punto 5 y finalmente 2.500 m. Az. 218° hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre a catear que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera Provincial. El presente cateo afecta las siguientes matrículas Nº 155 a nombre de Jacinto Abraham y otro; Nº 2049 a nombre de Regina Adelina Magno de Santos; Nº 4.345 a nombre de Francisco Zamnier y Nº 4.346 a nombre de Banco Provincial de Salta. Salta, 3 de octubre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ★ 340.000.- e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86251 F. Nº 57453

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Santiago José Payo, el 19 de febrero de 1990, por Expte. Nº 13.985 ha solicitado en el Dpto. San Martín permiso para catear una superficie de 8.000 Has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la estación de Ferrocarril Coronel Cornejo, se miden 15.800 m. Az. 270° hasta el punto auxiliar (P.A.), luego 4.000 m. Az. 231° hasta el punto P.B., luego 1.600 m. Az. 180° hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 226° hasta el punto 1, luego 5.000 m. Az. 316° hasta el punto 2, luego 1.000 m. Az. 46° hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. Az. 136° hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie de 500 Has., solicitadas, la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad de San José de Pocoy S.A. Salta 29 de octubre de 1991. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria interina.

Imp. ★ 340.000.- e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86250 F. Nº 57450

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Néstor Ricardo González, el 6 de julio de 1990, por Expte. Nº 14.164 ha solicitado en el Dpto. San Martín, permiso para catear una superficie de 2.000 Has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de Referencia (P.R.), la estación de Coronel Cornejo, se miden 15.800 m. Az. 270° hasta el

punto auxiliar (P.A.), luego se miden 4.000 m. Az. 231°30' hasta el punto auxiliar (P.B.), luego se miden 10.000 m. Az. 321°30' hasta el punto auxiliar (P.C.), luego se miden 2.700 m. Az. 330°00' hasta el punto (P.D.), luego se miden 10000 m. Az. 360°00' hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 4.000 m. Az. 270°00' hasta el punto 1, luego se miden 5000 m. Az. 360°00' hasta el punto 2, luego se miden 4.000 m. Az. 90°00' hasta el punto 3, y finalmente se miden 5.000 m. Az. 180°00' hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 2.000 Has.; la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Salta, 7 de noviembre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ★ 340.060.- e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86246 F. Nº 57449

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Pedro Fidel Iglesias, el 28 de junio de 1990, por Expte. Nº 14.154 ha solicitado en el Dpto. San Martín, permiso para catear una superficie de 2.000 Has., la que resulta superpuesta en 81,2 Has., a la República de Bolivia, quedando una superficie libre de aproximadamente 1.918,8 Has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la confluencia de la Qda. Algarrobito con el río Tarija, se miden 1.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto auxiliar (P.A.), luego se miden 2.500 m. Az. 13°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.400 m. Az. 283°00'00" hasta el punto 1, luego se miden 500 m. Az. 8°30'00" hasta el punto 2, luego se miden 300 m. Az. 330°00'00" hasta el punto 3, luego se miden 1.200 m. Az. 13°00'00" hasta el punto 4, luego se miden 900 m. Az. 56°00'00" hasta el punto 5, luego se miden 600 m. Az. 33°00'00" hasta el punto 6, luego se miden 6.900 m. Az. 103°00'00" hasta el punto 7, luego se miden 2.500 m. Az. 193°00'00" hasta el punto 8, y finalmente se miden 6.400 m. Az. 283°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados corresponden a las Matrículas Nros. 15.074 a nombre de la señora Carmen Juana Quiros de Montenegro; 15.075 a nombre de la señora Leonor Sadir de Quiros y otros; 4.311 a nombre de Piacenza Domingo Chiaffredo y otro; y 996 a nombre de Manero Robustiano. Salta, 7 de noviembre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ★ 340.000.- e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86245 F. Nº 57447

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Juan Carlos Sánchez, el 19 de febrero de 1990, por Expte. Nº 13988 ha solicitado en el Dpto.

San Martín, permiso para catear una superficie de 2.000 Has., que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la estación Cnel. Cornejo, se miden 15.800 m. Az. 270°00'00" hasta el punto auxiliar (P.A.), luego se miden 4.000 m. Az. 231°30'00" hasta el punto auxiliar (P.B.), luego se miden 10.000 m. Az. 321°30'00" hasta el punto auxiliar (P.C.), luego se miden 2.700 m. Az. 330°00'00" hasta el punto auxiliar (P.D.), luego se miden 5.000 m. Az. 180°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 5.000 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 1, luego se miden 4.000 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 2, luego se miden 5.000 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 3, y finalmente se miden 4.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 2.000 Has., a catear, la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. El presente cateo afecta las siguientes matrículas: Nº 4.308 a nombre de Teobaldo Efraín Martell; Nº 4.309 a nombre de Manuel Ricardo Bernaldez; Nº 304 a nombre de San José de Pocoy S.A. y Nº a nombre de San José de Pocoy S.A., Salta, 16 de octubre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 340.000.- e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86244

F. Nº 57448

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Néstor Ricardo González, el 19 de febrero de 1990, por Expte. Nº 13.986 ha solicitado en el Dpto. San Martín, permiso para catear una superficie de 500 Has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la estación Cnel. Cornejo, se miden 15.800 m. Az. 270°00'00" hasta el punto auxiliar (P.A.), luego se miden 3.000 m. Az. 231°30'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 226°00'00" hasta el punto 1, luego se miden 5.000 m. Az. 316°00'00" hasta el punto 2, luego se miden 1.000 m. Az. 46°00'00" hasta el punto 3 y finalmente se miden 5.000 m. Az. 136°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 500 Has., la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. El presente cateo afecta las siguientes matrículas: Nº 17.549 a nombre de San José de Pocoy S.A., Nº 4.311 a nombre de Domingo Chiaffredo Piacenza y Ricardo Luis Marzetti, Nº 996 a nombre de Robustiano Manero y Nº 4310 a nombre de provincia de Salta, Salta, 16 de octubre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 340.000.- e) 20-11-91 y 3-12-91

O.P. Nº 86243

F. Nº 57456

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Pedro Fidel Iglesias, el 19 de febrero de 1990,

por Expte. Nº 13.989 ha solicitado en el Dpto. San Martín, permiso para catear una superficie de 10.000 Has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la estación Coronel Cornejo, se miden 15.600 m. Az. 273°30'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 4.000 m. Az. 275°45'00" hasta el punto 1, luego se miden 20.000 m. Az. 5°45'00" hasta el punto 2, luego se miden 4.000 m. Az. 95°45'00" hasta el punto 3, y finalmente se miden 20.000 m. Az. 185°45'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 8.000 Has., la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad de San José de Pocoy S.A. Salta, 1 de noviembre de 1991. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 340.000.- e) 20-11-91 y 3-12-91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 86262

F. Nº 7129

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 04/91 para el día 6 de diciembre de 1991 a horas 10,00 (diez), o día siguiente hábil en caso de feriado, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento, así como Mantenimiento de un Sistema Telefónico, para el Banco Provincial de Salta (Casa Central y Anexo Centro), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Consultas y Venta de Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento de Administración, calle España Nº 550, 1er. Piso - 4400 - Salta.

Sucursal Buenos Aires: Departamento de Administración, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 929/37, Capital Federal.

Precio del Pliego: \$ 1.700.000,00 (australes un millón setecientos mil).

Lugar de Apertura: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento de Administración, España Nº 550, 1er. Piso, Salta.

Departamento. José Angel Cáceres, Gerente
 Departamental de 3ra.
 Departamental de 3.a.

Valor al cobro \$ 420.000.- e) 20 y 21-11-91

O. P. Nº 86228

F. Nº 57428

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

SUB ADMINISTRACION REGIONAL

ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 039/91

Expediente Nº 237/91.

Objeto: Contratación del servicio transporte personal de turno, desde Bº Los Olivos (General Güemes) hasta la Central Térmica Güemes y viceversa por el término de cinco (5) meses.

Consulta de pliegos: En oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400, Salta Capital - T. E. 310841.

Valor del pliego: Australes ochocientos setenta y cinco mil (A 875.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) ciudad de Salta - T. E. 310841.

Apertura: Día 13-12-91 - horas: 10,00.

Imp. A 1.680.000 e) 18 al 27-11-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 86268 F. Nº 57469

EJERCITO ARGENTINO REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA "GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 17/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de librería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: A 620.000 (australes seiscientos veinte mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta. Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas: 09,00.

Imp. A 420.000.- e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86267 F. Nº 57469

EJERCITO ARGENTINO REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA "GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 16/91.

Rubro del acto licitatorio: Formularios y libros reglamentarios.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: A 1.100.000 (australes un millón cien mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta. Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas 08,00.

Imp. A 420.000.- e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86266 F. Nº 57469

EJERCITO ARGENTINO REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA "GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 18/91.

Rubro del acto licitatorio: Combustible y lubricantes.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: A 1.100.000 (australes un millón cien mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas 10,00.

Imp. A 420.000.- e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86265 F. Nº 57470

EJERCITO ARGENTINO REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA "GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 20/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de pinturería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: A 310.000 (australes trescientos diez mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas 12,00.

Imp. A 210.000.- e) 20-11-91

O.P. Nº 86264 F. Nº 57470

EJERCITO ARGENTINO REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA "GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 19/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de ferretería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: A 310.000 (australes trescientos diez mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta. Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas 11,00.

Imp. A 210.000.- e) 20-11-91

O.P. Nº 86261 F. Nº 7128

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL Nº 5.084.

Objeto: (4130 - Contratación del servicio de mantenimiento, con provisión de mano de obra y materiales, de los equipos de aire acondicionado instalados en el edificio de Adm. Salta, España 763, Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta de 07.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta .

Imp. \$ 420.000.- e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86249 F. Nº 57458

**EJERCITO ARGENTINO
H. QUIR. MOV. 141 - HMS.**

ANEXO 14

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas - Contrataciones.
Horario: 08:00 a 12:00 horas.

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Lic. - Braconi G. - Asamblea 4783
Priv. 19/91 Roberto - (Diagonal 52)
Caseros, Bs. As.

Rengl. adjud.	Precio unitario	Precio total
18	11.225	336.750
20	5.325	319.500
27	16.396	196.752

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Mario F. Assisi - Oncativo 570
Ramos Mejía,
Buenos Aires

Rengl. adjud.	Precio unitario	Precio total
09	49.800	498.000
10	49.800	996.000
13	2.990	59.800
21	731.000	4.386.600
23	13.440	268.800
26	11.630	116.300
29	32.300	484.500

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Corralón El - Córdoba 1159
Milagro - Salta

Rengl. adjud.	Precio unitario	Precio total
01	203.000	203.000
02	221.500	221.500
03	6.950	695.000
04	8.970	538.200
05	5.695	455.600
06	8.120	406.000
07	24.900	249.000
08	24.900	1.494.000
11	2.900	87.000

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Corralón El
Milagro

Rengl. adjud.	Precio unitario	Precio total
12	2.900	29.000
14	10.800	86.400
15	27.000	270.000
16	16.500	247.500
17	11.300	226.000
19	34.700	208.200
22	69.600	139.200
24	34.700	347.000
25	27.300	273.000
28	11.750	235.000

TOTAL 14.073.002

Salta, 18 de noviembre de 1991

Imp. \$ 210.000.- e) 20-11-91

O.P. Nº 86248 F. Nº 57458

**EJERCITO ARGENTINO
H. QUIR. MOV. 141 - HMS.**

ANEXO 14

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas - Contrataciones.
Horario: 08:00 a 12:00 horas.

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Licit. - Corralón El - Córdoba 1159,
Priv. 16/91 - Milagro - Salta

Rengl. adjud.	Precio unitario	Precio total
01	530.000	7.420.000
02	730.000	10.220.000
03	1.105.000	4.420.000
04	425.000	850.000
05	89.000	445.000
06	150.000	1.200.000
07	29.000	1.160.000
16	890.000	4.450.000

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Mario F. Assisi - Oncativo 570,
Ramos Mejía
Buenos Aires

Rengl. adjud.	Precio unitario	Precio total
08	225.000	1.125.000
11	20.200	202.000
12	15.300	153.000
13	22.500	225.000
14	43.500	435.000
15	40.900	409.000

Tipo - Nº de - Nomb. y apell. - Domicilio del
contrat. - contrat. - del adjudicat. - adjudicatario

Distrib. O. - Asamblea 4767,
Braconi - Caseros, Bs. As.

Regl. adjud.	Precio unitario	Precio total
09	70.725	353.625
10	21.695	216.950
TOTAL		33.284.575

Salta, 18 de noviembre de 1991

Imp. A 210.000.- e) 20-11-91

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 86.242 F. Nº 57.454

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REMATE POR VIA DE APREMIOS

Tres lotes de terrenos baldíos ubicados en Villa Los Sauces.-

El día 21 de noviembre de 1991, a partir de las 18.00 horas, en la Dirección General de Apremios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sita en calle Jujuy Nº 323, de esta ciudad, remataremos los siguientes inmuebles:

Primer remate: horas 18.00, con la base de A 18.498.100, un terreno baldío, ubicado en calle García Lorca esq. Francisco Miranda (al 1300), libre de ocupantes, con luz, agua y cloaca a conectar, con las siguientes medidas: 9,63 mts. fte. este; 23,82 mts. fte. oeste; lado noreste 32,14 mts. Sup. total 181,86 mts. cuadrados, con la siguiente nomenclatura catastral: Secc. "L", Manz. 147, Parc. L, Catastro Nº 48.670. Expte. de apremios Nº 48.747/86. Municipalidad de Salta vs. Avance S.R.L. Martillero: Horacio Cortés.

Segundo remate: horas 18.15, con la base de A 11.417.100, un terreno baldío ubicado en calle Juan XXIII esq. Felipe López, libre de ocupantes, con luz, agua y cloaca para conectar, con las siguientes medidas: Fte. N.E. 906 mts. Fte. N.O. 1561 mts. L.S.O. 1509 mts. L.S.E. 27,76 mts., ochava 5 mts. Sup. total 386,70 mts. cuadrados; y la nomenclatura catastral: Catastro Nº 48.682; secc. "L"; manz. 146; parc. I; Expte. de apremios Nº 48.750/86. Mun. de Salta vs. Avance S.R.L. Mart.: Eduardo Andrés Turanza.

Tercer remate: horas 18.30, con la base de A 25.090.600, un terreno baldío, libre de ocupantes, con luz, agua y cloacas para conectar, sito en calle pavimentada, Cnel. Vidt entre Carlos Gardel y José M. Baca; con la siguiente nomenclatura catastral: Secc. "L"; Manz. 130; Lote 18; Catastro Nº 48.273. Medidas: 10 por 30 mts. de fondo. Sup. total 300 metros cuadrados. Expte. de apremios Nº 89.634/80. Municipalidad de Salta vs. Avance S.R.L. Martillero: Raúl R. Moyano.

Condiciones comunes: seña 30% a cuenta del precio y 5% anual de ley a c/comprador, de contado y en el acto. Saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Edictos dos (2) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Estas subastas no se suspenderán aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Nota: si no hubieran postores por la base de cada remate, estas se reducirán en un 25%. Si estas también fracasaran, se procederá conforme a la ordenanza 4.543/86. Informes: Dir. de Apremios; y a los señores martilleros: Horacio Cortés, E. A. Turanza y Raúl R. Moyano.-

Imp. A 1.020.000 e) 20/11 y 03/12/91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 86.260 F. Nº 57.466

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Claudia Alejandra Durán", Expte. Nº B-22.055/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publíquese edictos por tres (3) días.- Salta, 06 de noviembre de 1991.- Dra. María de los M. Rallín, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86.255 F. Nº 57.461

La Dra. María Cristina M. de Marinao, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio Domingo, Cecilio", Expte. Nº B-20.434/91, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 22 de octubre de 1991.- Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86.247 F. Nº 57.459

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nom. en autos "Guanca, Flavio - Sucesorio", Expte. Nº 2B-12.561/90; Secretaría Nº 2, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.- Publicar edictos por tres (3) días.- Salta, 14 de noviembre de 1991.- Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86238 R. s/c. Nº 5743

Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados; "Sucesorio de Aguirre,

Manuel Martín", Expte. Nº 2.944/90, cita a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo. Dr. Teobaldo R. Osoros (Juez) Dr. Carlos A. Graciano (secretario). Metán, 7 de noviembre de 1991. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Sin cargo e) 19 al 21-11-91

O.P. Nº 86233 F. Nº 57432

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 7ª Nominación, secretaria de la Dra. María de los M. Rallín, en los autos caratulados: "López, Urbano y Figueroa de López, Nicolasa - Sucesorio", Expte. Nº B-20.579/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 18 de octubre de 1991. Dra. María de los M. Rallín, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 19 al 21-11-91

O. P. Nº 86226 F. N. 57423

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, ciudad, en los autos caratulados "Caro, Azucena; y Vargas de Caro, Angélica Celestina s/Sucesorio", Expte. Nº A-39.974/1983, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, abril 5 de 1991. Dr. Guillermo Félix Díaz, secretario.

Imp. \$ 255.000 e) 18 al 20-11-91

O. P. Nº 86220 F. Nº 57417

La Dra. María Vargas, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del distrito judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, secretaria a cargo de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Dbarlach de Stehli, Eda Odina s/ sucesorio Ab-intestato de Friedli, Oscar Roberto" (Expte. Nº 5.096/90), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, octubre 25 de 1991. Dra. Martina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 18, 19 y 20/11/91

O. P. Nº 86217 F. Nº 57409

El Dr. Alberto A. García, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 1a. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los

autos: "Sucesorio de Domingo Germán Avila", Expte. Nº 12.125/74, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 8 de noviembre de 1991. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 18 al 20-11-91

O. P. Nº 86208 F. Nº 57402

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, secretaria del Dr. H. Barbarán, en los autos Sucesorio de Vanetta, Rodolfo - Expte. Nº B-22.495/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 13 de noviembre de 1991. Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Imp. \$ 255.000 e) 18 al 20-11-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 86.269 F. Nº 57.474

Por: DANIEL CASTAÑO

Judicial: Un inmueble ubicado en calle Dolores Campeón. Medidor Nº 5, Bº Rosario, de Rosario de Lerma.

El día 22 de noviembre de 1991, a horas 18.00, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 8va. Nom. C. y C., en autos que se le sigue a Zárate, Félix Oscar; Díaz de Zárate, Laura Magdalena - Ejec. hipotecaria. Expte. Nº B-17. 204/91, Remataré con base de \$ 26.236.762 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble Matrícula Nº 7.116, ubicado en Rosario de Lerma, Sección "F", Manzana 3 c, Parcela 8; Antecedentes dominial: Libro 43, Folios 163/164. Asientos 1, 2, 3 y 4. Límites: N.: Pasaje; S.: Lote 2; E.: Lote 9; O.: Lote 1. Estado de ocupación y mejoras; el inmueble se encuentra en buenas condiciones, lo habita el encargado Sr. Cristóbal López; se encuentra ubicado en calle Dolores Campeón, Medidor Nº 5, Bº Rosario, de Rosario de Lerma; cuenta con cloaca, luz eléctrica, agua corriente y calle pavimentada. Consta de tres dormitorios, baño, cocina, living - comedor y lavadero. Edictos tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30% a cuenta de precio, saldo dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público, teléfono 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. \$ 510.000 e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86.257

F. Nº 57.463

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

"Bienes varios" --

Hoy 20 de noviembre de 1991, a las 18.00 hs. en San Luis esq. Lamadrid, lugar donde se encuentran los bienes, remat. sin base y de cont.: un equipo de música y una bandeja marca Elite de Ranser; dos baffles con control de niveles de parlantes ma ca Elite; una mesa rodante del equipo; un juego de living, cuerina marrón, tres cuerpos, forma circular; un T.V. color 20" marca Toshiba; una heladera fam. marca Columbia, de 2 puertas y con frizzer; un radiograbador marca Crown; un lavarropas marca Eslabón de Lujo; una mesa ovalada de mad. c/4 sillas tapiz. y cromadas; un aparador de 6 puertas y cajones, color marrón; una lustraspiradora marca Philips; un T.V. color marca Seibower; un equipo de música marca Audoline c/2 baffles; y un equipo de aire acondicionado marca General Electric; todo en buen estado y funcionando. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., Dr. Guillermo A. Posadas; Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Pérez Pardo, Issac y Causarano de Pérez, Josefa - Ejecut., Expte. Nº A-67.696/86/90". Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fijado sea decl. Inhábil. Publicar edictos un (1) día en Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en San Luis esq. Lamadrid. por la tarde.- J. R. C. de M., martillero.-

Imp. A 105.000

e) 20/11/91

O. P. Nº 86225

F. Nº 57424

Por: JULIO CESAR HERRERA

La mitad indivisa de un inmueble en el pje.
Germán Bush Nº 2682. Base A 8.248.372.

El 21 de noviembre de 1991 a las 18 y 15 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de A 8.248.372 la mitad indivisa de un inmueble en Pje. Germán Bush Nº 2682 de esta ciudad con todo lo edificado, clavado y plantado. Nomenclatura catastral: Sección L, manzana 85 B, parcela 8, Matrícula 38900 Capital. Superficie: 260 m2. Mejoras: dos habitaciones, una galería, un baño precario, un lavadero con techo de fibrocemento. Servicios: luz. Estado de ocupación: habita en la misma la señora Mónica Espinosa que manifiesta ser la dueña del inmueble. Ordena: La Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. de Persona y Familia 1ra. Nom., secretaria a cargo de la Dra. Teresa Echazú de Aira en el juicio que se sigue contra Antonio Espinosa - Ejec. de Sentencia Expte. Nº B-14496/90. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. A 510.000

e) 18, 19 y 20/11/91

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 86177

F. Nº 57361

CONOR S.A.C.I.F.I.A.

En los autos del rubro que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la 7ª Nominación, a cargo de S.S. doctora Ana María Arroyo de Bulacio, Secretaria de la doctora Alejandra Vallejo de Avellaneda, de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a la publicación de los edictos que se transcriben: "Edictos por cinco días: Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la 7ª Nominación, a cargo de S.S. doctora Ana Arroyo de Bulacio, Secretaria de la doctora Alejandra Vallejo de Avellaneda, de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en los autos caratulados "Conor S.A. C.I.F.I.A." s/Concurso Preventivo", se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 1991. Y Visto:... Considerando:... Resuelve: I) Declarar la quiebra de la razón social "Conor S.A.C.I.F.I.A.", con domicilio en calle Corrientes 875 de esta ciudad, de la cual son miembros integrantes de su Órgano Administrador: Oscar Guillermo Bestani (Presidente), argentino, mayor de edad, comerciante, L.E. 7.040.474, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 577, 7º Piso, Dpto. "B" de esta ciudad, Jorge Raúl Pita (Vicepresidente), argentino, casado, mayor de edad, comerciante, D. N.I. Nº 6.984.781, domiciliado en Villa Mariano Moreno, calle Nº 149, de esta ciudad, Miguel Angel Salas (Director titular), argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Santiago Nº 646, de esta ciudad, L.E. Nº 7.079.943. II) Disponer la anotación de la quiebra y la inhibición de los bienes de la fallida en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Prendario y de la Propiedad del Automotor, respectivamente, debiendo oficiarse a tales efectos. III) Intimar a la fallida a fin de que, en el término de veinticuatro horas, haga entrega al Síndico y/o indique el lugar donde se encuentran todos los bienes, incluyéndose libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en forma apta para que el citado funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 173 de la Ley de Concursos y bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 235 de igual Cuerpo Legal. IV) Disponer la inmediata incautación de todos los bienes y papeles de la fallida de acuerdo a lo prescripto por el Art. 170 de la Ley 19551, y a tales efectos proceder a la clausura de los establecimientos de los deudores, oficina y demás lugares en que se hallen sus bienes y documentos, comisionándose para su cumplimiento al señor Oficial de Justicia, a quien se autoriza hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilios en caso necesario, con habilitación de días y horas, debiendo oficiarse a los fines de la pertinente custodia policial, que prevé el Art. 171 de la Ley de Concursos. V) Intimar a los ter-

ceros a poner a disposición de la Sindicatura los bienes de pertenencia de la fallida, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 246 de la Ley de Concurso y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos a estos últimos, bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos y/o entregas. VI) Interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada a la Sindicatura, debiendo a sus efectos oficiarse al Distrito Tucumán de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones "ENCOTEL", conforme lo previsto por el art. 118 de la Ley Nº 19.551. VII) Intimar a la fallida a fin de que dentro del término de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. VIII) Designar síndico de la quiebra al C.P.N. Vicente A. Monmany, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 216 de esta ciudad. IX) Ordenar el libramiento de oficios y exhortos a los señores jueces de estos Tribunales y de otros centros judiciales, a los fines de la suspensión del trámite de los juicios contra la fallida, con las excepciones previstas en la Ley Nº 19.551, y su remisión para su acumulación a la presente. X) Ordenar la publicación de edictos por cinco días corridos en el Boletín Oficial de Tucumán, diario La Gaeta de Tucumán, Boletín Oficial de la provincia de Salta, diario El Tribuno de Salta, en la forma prevista en el art. 28 de la Ley de Concursos, a sus efectos libren de los correspondientes oficios Ley 22.172. XI) Rectifíquese la carátula de estos cobros, debiendo figurar como "Gonor S.A.C.I.F.I.A. s/Quiebra", comunicarse a mesa de entradas para su conocimiento y anótese en la pizarra que existe a tales fines en Tribunales. Hágase saber. Fdo.: Dra. Ana María G. Arroyo de Bulacio, juez".

Como recaudo se transcribe la providencia que dispone el libramiento del presente: "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 1991. ... A lo solicitado en el punto II: librese oficio Ley 22.172 de conformidad a lo peticionado. Fdo.: Dra. Ana María G. Arroyo de Bulacio, juez".

Se hace constar que el síndico C.P.N. Vicente A. Monmany y/o el martillero Isaac D. Vizcarra y/o la persona que cualquiera de éstos designe se encuentran facultados para diligenciar el presente con las facultades de ley y de sustitución.

Asimismo, que la publicación de los edictos será libre de derechos conforme art. 97 Ley 19.551.- Dra. Ana María G. Arroyo de Bulacio, juez, Juzg. Civil y Comercial Común VII Nom.; Dra. Alejandra Vallejo de Avellaneda, secretaria, Juzg. en lo Civil y Comercial Común VII Nom.-

Imp. A 3.375.000

e) 14 al 20/11/91

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 86144

F. Nº 57317

Inscripción de Martillero. La señora Juez en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo comunica a los interesados que la señora Susana M. Ruiz de Molina

ha solicitado su inscripción como martillero público. Publíquese por ocho días. Salta, 3 de octubre de 1991. Secretaría Dra. María de los M. Rallín.

Imp. A 680.000.-

e) 12 al 21-11-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 86.259

R. s/c. Nº 5.744

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nom.; Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados: "Vázquez, Pastor Lizardo vs. Choque de Vázquez, María Genoveva - Divorcio vincular y disolución de la sociedad conyugal", Expte. Nº 1B-11.249/90, cita y emplaza a la Sra. María Genoveva Choque de Vázquez, argentina, nacida en Orán, Salta, hija de don Saturnino Choque y de doña Elvira Cardozo, para que en el término de nueve (9) días a partir de la última publicación comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente.- Publicación edictos por tres (3) días.- Salta, 12 de noviembre de 1991.- Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.-

Sin cargo.-

e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86235

F. Nº 57434

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Persona y Familia 2ª Nominación; secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, Expte. Nº 17801/91 caratulado "Mirochnik, Sara Lía vs. Schusterman, Elías - Divorcio vincular", cita al señor Elías Schusterman para que dentro del plazo de 9 días a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibim. de ley Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 5 de noviembre de 1991. — Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Imp. A 255.000

e) 19 al 21-11-91

O. P. Nº 86218

F. Nº 57408

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados Morales Valverde. D. C. c/Giménez, J. L. s/Divorcio Vincular y Tenencia, Expte. Nº 1-B-20.373/91 cita y emplaza a comparecer en juicio al señor José Luis Giménez, quien previo a identificarse debidamente, deberá hacer valer sus derechos en dicha causa, en el término de 9 días a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Fdo.: Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. A 255.000.-

e) 18 al 20-11-91

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 86.258

F. Nº 57.465

EL AMANECER S.A.

Modificación de Estatutos

Se hace saber que en asamblea del 16 de marzo de 1991, se ha resuelto la supresión del

órgano de fiscalización, prescindiéndose de ese instituto.- Salta.-

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-
Secretaría Salta, 19 de noviembre de 1991.-
Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. A 210.000

e) 20/11/91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. Nº 86237

F. Nº 57436

COLEGIO DE FARMACEUTICOS
DE SALTA

De acuerdo al Art. 11 de la Ley 4044/65 (modificada por Ley 5580) convoca a los Sres. farmacéuticos a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede, Entre Ríos Nº 853, el día 7 de diciembre de 1991 a hs. 16, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la memoria, balance general, presupuesto de recursos y gastos.
- 2º) Elección de doce representantes titulares y doce suplentes para conformar el consejo directivo de la entidad (art. 5º Ley 4044/65 mediante voto secreto y obligatorio de los colegiados (art. 20).
- 3º) Fijación de la cuota anual (según art. 9º inc. c) de la Ley 4044/65.
- 4º) Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Farm. **Enriqueta Reyes de Yudi**
Presidente

Colegio de Farmacéuticos de Salta

Imp. A 125.000.-

e) 19 al 21-11-91

O. P. Nº 86221

F. Nº 57418

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
ABOGADOS - PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta convoca a asamblea general ordinaria de afiliados y jubilados, para el día 12 de diciembre de 1991, a horas 11.00 en el local de la entidad, sito en Avda. Sarmiento Nº 302 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Efectos y alcances del decreto nacional Nº 2.284.
- 3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

El quórum para la asamblea será de la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el nú-

mero de miembros que concurran. (Art. 16 decreto ley 15/75 y modificatorios).

Néstor Esquiú

Secretario

Imp. A 375.000.-

Dr. Carlos Arturo Olivari

Presidente

e) 18, 19 y 20-11-91

ASAMBLEAS

O.P. Nº 86.263

R. s/c: Nº 5.745

COLONIA "MI HOGAR"

Liga Argentina Contra la Tuberculosis.

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo al artículo 26 de nuestro Estatuto, se ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria, para el día 12 de diciembre de 1991, a las 18.00 horas. en su sede de General Güemes Nº 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
- 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3º) Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1990.
- 4º) Elección de presidente, secretaria, tesorera.

Hortensia F. de Torres Blanca E. de Saravia Valdez
Secretaria

Presidenta

Sin cargo.-

e) 20/11/91

O.P. Nº 86.254

F. Nº 57.460

COPETAX

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de COPETAX, convoca a asamblea general extraordinaria, para el día 04/12/91, a horas 20.30, en Córdoba 391.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos asambleístas para la firma del acta de la fecha conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2º) Ampliación de los objetivos de la Coop. artículos Nºs. 1, 5, 9, 26 y 55 del Estatuto Social; Modificación de la denominación de la Coop.

3º Elección del nuevo Consejo de Administración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

Héctor C. Rearte
Presidente

Imp. A 130.000

e) 20 y 21/11/91

O.P. Nº 86236

F. Nº 57435

ASOCIACION SAN PABLO

Asamblea general ordinaria

La comisión directiva de la Asociación San Pablo convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de diciembre de 1991, a las 21.30 hs., en la sede social de calle 20 de Febrero Nº 406 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del órgano de fiscalización;
- 3) Renovación total de la comisión directiva;
- 4) Consideración y aprobación de la actualización del valor de los bienes conforme a la ley 19.742.

Marta Figallo de de los Ríos
Presidente

Imp. A 195.000

e) 19 al 21-11-91

O. P. Nº 86219

F. Nº 57416

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SS. MM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores consocios;

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art 19 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a ustedes a la asamblea general ordinaria y acto eleccionario (Art. 28 de los estatutos), que se celebrará el 22-12-91, a horas 16, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2º Lectura del acta anterior.
- 3º Consideración de la memoria y balance general.
- 4º Consideración venta del terreno de La Silleta, Catastro 9108.
- 5º Renovación parcial de comisión directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos: Por dos años vicepresidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares. Por un año: tres vocales suplentes y tres fiscalizadores suplentes.

Jenara García
Secretaria

José Ramírez Muñoz
Vicepresidente

Imp. A 195.000.-

e) 18 al 20-11-91

O.P. Nº 86271

F. Nº 57475

CIRCULO ARGENTINO TARTAGAL

Convocatoria a asamblea general ordinaria de socios para el día 24 de noviembre de 1991 a las 9 horas.

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de nuestros estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de socios, para el día 24 de noviembre de 1991 a las 9 horas, a llevarse a cabo en el local sito en la calle Rivadavia Nº 241 de la ciudad de Tartagal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior, memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del órgano de fiscalización.
- 2º) Construcción "complejo deportivo y recreativo" en el terreno adquirido.
- 3º) Renovación parcial de la comisión directiva de los cargos que más abajo se detallan: (Duración del mandato: Dos años). Vice-presidente, pro-secretario, pro-tesorero, vocal 1º titular (por un año), vocal 2º titular, vocal 4º titular, vocal 1º suplente, vocal 2º suplente (por un año), vocal 3º suplente y vocal 5º suplente.
- 4º) Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea anterior.

De los Estatutos: Se ruega a los señores socios, pasar vista a los artículos 19, 22, 38 y 39 a los efectos de interiorizarse de su contenido.

Dr. Roberto Cimadevilla

Presidente

Círculo Argentino

Abel Luis Zunino

Secretario

Círculo Argentino

Imp. A 130.000

e) 19 y 20-11-91

FE DE ERRATA

O.P. Nº 86.253

De la edición Nº 13.804, de fecha 11 de noviembre de 1991.- Se deja constancia que por error involuntario el Edicto de Mina O.P. Nº 85.916, Fact. Contado Nº 57.051, que debió publicarse los días 25/10, 04 y 14/11/91, se publicó los días 25/10, 04 y 11/91, el mencionado aviso se transcribe al pie de la presente.-

O.P. Nº 85.916

F. Nº 57.051

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería, que Minera Altas Cumbres S.A., el 6 de diciembre de 1988, por Expte. Nº 13.501, ha solicitado la demasia que es colindante con un espacio franco que no alcanza a cubrir las medidas de una pertenencia tipo sulfato de sodio como así también que sea incorporada a Mina Carlitos - Expte. Nº 3.280. La misma se halla en el Dpto. Los Andes con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.), y como punto de partida (P.P.) el Mojón C-1

de la mina Carlitos, Expte. Nº 3.280, se mide 480 mts. az. 90º hasta el punto 1, luego se mide 201 mts. az. 184º hasta el punto 2; luego se mide 460 mts. az. 270º hasta el punto 3; y finalmente se mide 200 mts. az. 360º hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 9,40 has.- Salta, 22 de diciembre de 1989. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-
Imp. \$ 510.000.- e) 25-10, 4 y 14-11-91
Sin cargo.- e) 20/11/91

RECAUDACION

O.P. Nº 86.270

Saldo anterior	\$ 1.256.665.143,67
Recaudación día 19-11-91 \$	9.340.000,00
TOTAL	\$ 1.266.005.143,67